

siendo uno de dichos Beneficios, el que se
concede el artículo 5.º del Reglamento gene-
ral de Consumos de 1875.

Los Señores del Ayuntamiento, entera-
dos de lo expuesto por el Señor Presiden-
te; de la instancia del arrendador D.
Francisco Moya Socié; de los expedientes
aprobados por el Gobierno de Provincia, por los
que se hallan en el expediente que concede la
Ley de Población Rural, las haciendas de los
referidos Señores de Llanos y Velasco, co-
mo también del artículo 5.º de la Instruc-
ción vigente de consumos, por el cual, los
dueños de colonias, mayordomos, colo-
nos y moros de labranza, están exentos
del pago de derechos de consumo, y de todos
los demás particulares que median entre
el arrendador y los morados en am-
bas colonias, por unanimidad acuer-
dan: que se saque copia certificada
de este acuerdo, y que además se que-
rente la cantidad que en los últi-
mos encabezamientos por consumos
pagaban dichas colonias, y unido
todo a la solicitud del recurrente